



RV: SOLICITUD DE ANTECEDENTES Y CLAUSULADO PÓLIZA N. AA020626 // RAD 2024 00112 00 // VALENTINA ENRIQUEZ COBALEDA Y OTROS vs. ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE ÍQUIRA - HUILA. // EQUIDAD SEGUROS - LLAMADO EN GARANTÍA.

Desde Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Fecha Mar 24/12/2024 9:14

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>

📎 4 archivos adjuntos (3 MB)

AA020626_AA107033_1.pdf; 01042010-1501-P-06-0000000000001008.pdf; 0f836527-9d39-4177-8a0c-04d3fe18c2a6.pdf; c3b9e875-ba27-4276-8b65-72b8483836aa.pdf;

CAD: por favor cargar este correo y los adjuntos.

Mil gracias!

De: David Uribe <David.Uribe@laequidadseguros.coop>

Enviado el: lunes, 23 de diciembre de 2024 3:10 p. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

CC: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; Michelle Katerine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: SOLICITUD DE ANTECEDENTES Y CLAUSULADO PÓLIZA N. AA020626 // RAD 2024 00112 00 // VALENTINA ENRIQUEZ COBALEDA Y OTROS vs. ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE ÍQUIRA - HUILA. // EQUIDAD SEGUROS - LLAMADO EN GARANTÍA.

Buen día para todos

De acuerdo a la asignación hecha para la remisión de los antecedentes, me permito adjuntar la póliza, clausulado y los documentos que hacen parte de la carpeta virtual el cual solo se compone del acta de la audiencia prejudicial.

[@Maria Alejandra Borda](#) los datos de la póliza son:

SGC	10391
Caso Onbase	193674
Siniestro	10294634
Póliza	AA020626
Certificado	AA116422
Orden	1
Ramo	1008
Placa	N/A

Fecha siniestro	3 de enero de 2022
Fecha aviso	23/12/2024
Reaseguro	CUOTA PARTE
Tomador	SAVITRA SALUD VIDA Y TRABAJO. SINDICATO DE GREMIO
Asegurado	SAVITRA SALUD VIDA Y TRABAJO. SINDICATO DE GREMIO
Cobertura	Responsabilidad Civil Clinicas Hospitales
Valor asegurado	\$760.000.000
Ofrecimiento IND	\$0

Muchas gracias por su atención

Quedamos atentos a su amable respuesta y de antemano agradeciendo su colaboracion

Cordialmente,

Juan David Uribe Restrepo | Abogado Judicial

☎ (57-2) 660 80 47 Ext. 3801 📞 Celular y WhatsApp 310-832 40 97

| 📍 Calle 25 Norte No. 6 - 42, Barrio Santa Mónica | Horario de Atención: 8:00 a.m. a 12:00 pm – 1:00 pm a 5:00 p.m.

| ✉ David.Uribe@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop

| Cali – Colombia



🌱 **Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.**

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Enviado el: lunes, 23 de diciembre de 2024 2:37 p. m.

Para: David Uribe <David.Uribe@laequidadseguros.coop>

CC: JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO <jmedina@gha.com.co>; Camilo Montano

<Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; mpadilla@gha.com.co; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; H & A Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: SOLICITUD DE ANTECEDENTES Y CLAUSULADO PÓLIZA N. AA020626 // RAD 2024 00112 00 // VALENTINA ENRIQUEZ COBALEDA Y OTROS vs. ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE ÍQUIRA - HUILA. // EQUIDAD SEGUROS - LLAMADO EN GARANTÍA.

[@David Uribe](#) buen día,

Agradezco por favor remitir los antecedentes para este caso.

Cordialmente,

Maria Alejandra Borda Suarez | Coordinadora Judicial

☎ (601) 5922929 | 📍 Dirección: Carrera 9 A #99 - 07

✉ maria.borda@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Bogotá – Colombia



🌱 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado el: lunes, 23 de diciembre de 2024 1:48 p. m.

Para: Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

CC: Michelle Katherine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: SOLICITUD DE ANTECEDENTES Y CLAUSULADO PÓLIZA N. AA020626 // RAD 2024 00112 00 // VALENTINA ENRIQUEZ COBALEDA Y OTROS vs. ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE ÍQUIRA - HUILA. // EQUIDAD SEGUROS - LLAMADO EN GARANTÍA.

Estimados,
Doctores.

Cordial saludo,

Dando alcance al correo que antecede, confirmamos que el SGC del proceso es el No. **10391.**

Quedamos atentos al envío de los documentos, muchas gracias.

Cordialmente,

**JUAN PABLO MEDINA
CAMPIÑO**

ABOGADO JUNIOR

CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTES

+57 310 8900998

medina@gha.com.coGHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Michelle Katherine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>

Enviado: lunes, 23 de diciembre de 2024 1:05 p. m.

Para: camilo.montano@laequidadseguros.coop <camilo.montano@laequidadseguros.coop>;

heilyn.bautista@laequidadseguros.coop <heilyn.bautista@laequidadseguros.coop>;

Nathalya.Lasprilla@laequidadseguros.coop <Nathalya.Lasprilla@laequidadseguros.coop>

Cc: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Asunto: SOLICITUD DE ANTECEDENTES Y CLAUSULADO PÓLIZA N. AA020626 // RAD 2024 00112 00 // VALENTINA ENRIQUEZ COBALEDA Y OTROS vs. ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE ÍQUIRA - HUILA. // EQUIDAD SEGUROS - LLAMADO EN GARANTÍA.

Cordial saludo,

Por medio del presente, comedidamente solicito el **envío de antecedentes, copia y clausulado general de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas N. AA020626** para proceder con la contestación de demanda y del llamamiento en garantía que se realizó en el medio de control de Reparación Directa y que fue admitida en el Tribunal Administrativo del Huila, como se procede a identificar:

Póliza: N. AA020626

Tomador: SINDICATO DE GREMIO SAVITRA, SALUD VIDA Y TRABAJO, con NIT. 900.463.574 – 7.

Asegurado: E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE ÍQUIRA- HUILA.

El proceso se identifica así:

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA.

RADICACIÓN. 41 001 23 33 000 **2024 00112 00**

DEMANDANTE : VALENTINA ENRIQUEZ COBALEDA Y OTROS.

DEMANDADO : ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE ÍQUIRA - HUILA.

RESUMEN DE HECHOS:

1. En octubre de 2016, a LAUREANO ERNESTO ENRIQUEZ ROSALES se le diagnosticó un SINDROME NEFROTICO secundario a una glomerulopatía rápidamente progresiva caracterizada por hallazgos anatomopatológicos consistentes en depósitos de Inmunoglobulina A y pérdida del 70% de los pedicelos en la superficie capilar de los glomérulos.

2. Desde esa fecha y hasta su fallecimiento LAUREANO ERNESTO ENRIQUEZ ROSALES estuvo recibiendo diferentes tratamientos inmunosupresores para el manejo de su glomerulopatía y adicionalmente tratamiento para la Hipertensión Arterial ocasionada por la misma enfermedad renal, presentando remisiones y recaídas de su cuadro clínico.

3. En diciembre de 2021 ante una nueva recaída LAUREANO ERNESTO fue internado en la CLINICA COLOMBIA en donde se le dio manejo intrahospitalario, indicando como diagnostico la GLOMERULOPATIA, secundaria a un LUPUS ERITEMATOSO SISTEMICO SERONEGATIVO (LES), con corticoesteroides, manejo con el cual logra estabilizarse.

4 . El día 23 de diciembre de 2021, tanto el servicio de Medicina Interna como el servicio de Nefrología, dan de alta a LAUREANO ERNESTO, indicando en sus notas de evolución respectivas que al paciente se le daba de alta.

5. El día 3 de enero de 2022, estando en el municipio de Iquira, en horas de la madrugada de ese día LAUREANO ERNESTO al sentirse mal y refiriendo malestar general y dolor generalizado acude en compañía de su esposa ALEIDA COBALEDA al servicio de Urgencia de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital María Auxiliadora con el fin de recibir atención médica.

6. En el servicio de urgencias de la ESE María Auxiliadora de Iquira, el medico de turno, sin abrir Historia Clínica en el sistema de información dispuesto para ello y de manera verbal, ordena la aplicación de analgésicos y es devuelto a su residencia.

7. En la mañana del mismo día 3 de enero de 2022, LAUREANO ERNESTO es llevado nuevamente al servicio de urgencias de la ESE María Auxiliadora, donde es atendido por el médico de turno quien encuentra al paciente con edema generalizado (anasarca), con francos signos de insuficiencia respiratoria secundaria a un edema pulmonar.

8. Ante la gravedad de la situación y del cuadro clínico del paciente, el médico tratante intenta intervenir pero se encuentra con que en el servicio de urgencia no existe ni siquiera una ampolla de FUROSEMIDA. Ante esta situación solicita a los familiares del paciente conseguir dicho medicamento en las farmacias del pueblo.

9. Se realiza INTUBACION OROTRAQUEAL y ordenar remisión urgente a una institución prestadora de servicios de salud de mayor complejidad para atención especializada por el servicio de Nefrología. Durante el traslado hacia la ciudad de Neiva, LAUREANO ERNESTO ENRIQUEZ ROSALES presenta paro cardiorrespiratorio y fallece antes de llegar a la IPS a la cual había sido remitido.

RESUMEN DE PRETENSIONES:

- Se declare a la ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA administrativamente responsable de los perjuicios materiales y morales causados a mi poderdante y su hija por la falla del servicio en la atención prestada al señor LAUREANO ERNESTO ENRIQUEZ, que condujo a su fallecimiento.
- Condenar, en consecuencia, a la ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA como reparación del daño ocasionado, a pagar a la señora ALEIDA COBALEDA CAMPOS y a su menor hija, los perjuicios de orden material, actuales y futuros, los cuales se estiman como mínimo en la suma de \$ 1.992.436.758,00).
- Condenar, en consecuencia, a la ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA como reparación del daño ocasionado, a pagar a la señora ALEIDA COBALEDA CAMPOS y a su menor hija, los perjuicios de orden moral, subjetivos y objetivados, los cuales se estiman como mínimo en la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes en pesos para la señora ALEIDA COBALEDA CAMPOS en su condición de cónyuge de la víctima, y cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes en pesos colombianos, a la fecha de ejecutoria de la sentencia definitiva o del auto que apruebe la conciliación, a VALENTINA ENRIQUEZ COBALEDA, en su condición de hija de la víctima.

NOTA ADICIONAL.

En el llamamiento en garantía se mencionó que la ASEGURADORA asistió a la conciliación prejudicial que se llevó a cabo en la Procuraduría General de la Nación para el presente proceso, por lo que agradezco la información al respecto para responder al hecho específicamente.

Se adjunta memorial de demanda, memorial de llamamiento en garantía y auto de admisión del mismo.

Sin otro particular, quedo atenta a la remisión de información.

Cordialmente,



gha.com.co

Michelle Katherine Padilla Rodriguez
Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 301 710 2580
Email: mpadilla@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212,
Bogotá - Carrera 11 A # 94 A - 23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments